

H. Arambula

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 16 DE OCTUBRE DE 1914.

NUM. 77.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales; conforme á los artículos III y III de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Nombramientos.

El Sr. Leonel del Moral ha sido nombrado escribiente de la Alcaldía de la Carcel del Estado; escribientes de la Jefatura de Fuerzas del Distrito de Huichapan el C. Guadalupe Angeles Ocampo y la Srita. Albina Herrera; el C. Tomás C. Ramirez, Recaudador de Rentas de Tepeji del Rio; Oficial 1º de la Administración de Rentas de Tula, el C. Isauro Abelleyra, Cobrador el C. Rubén Dorantes e Inspector de Pulques el C. Eduardo Macotela; Recaudador y escribiente de la Recaudación de Rentas de Calnali, los CC. Onésimo Salas y Atanasio Cisneros; Recaudador de Rentas de Xochicoatlán, el C. Ezequiel Melo; escribiente de la de Tecozautla el C. Ignacio Villeda; Cobrador, Celador de la Administración de Rentas de Huichapan el C. Arnulfo Paz y escribiente el C. Enrique Rodríguez; Celadores de la Recaudación de Rentas del Mineral del Monte, los CC. Javier Cen-de y Vicente Córdova, y escribiente de la Contaduría del Estado el C. Marcos H. Rojas.

Material escolar.

Se han remitido a la Jefatura de las Fuerzas de Jacala, diecisiete cajas y un atado, conteniendo libros y útiles para todas las escuelas oficiales de aquel Distrito, de los cuales carecían ha mucho tiempo.

Exámenes.

Ha determinado el Sr. Gobernador que los próximos exámenes en las escuelas oficiales del Estado, comiencen en las de primera y segunda clase, el día nueve del entrante mes de Noviembre, y en las de tercera el día dieciséis del mismo.

Así se ha hecho saber ya a todas las autoridades.

A la prensa.

El joven Natanael Ruíz, vecino de Jiliapan Distrito de Jacala, fué consignado al servicio de las fuerzas del Gobierno huertista; terminada la revolución, su familia carece de noticias acerca de él, y deseando obtenerlas publica atentamente a la prensa periódica se sirva reproducir el presente suelto.

Preceptores y ayudantes.

El Sr. Crescenciano Plata ha sido nombrado Ayudante de la escuela de niños de Tepeji del Río; Director de la de niños de Tecmatlán, Tula, el Sr. Isaac Mera y de la de Santiago, de la misma jurisdicción, el C. Agapito Ramirez; la Srita. Emigdia Velazco Vite, renunció la dirección de la de Mecapala, Molango; el Sr. Doroteo Galvez se encargó de Tepeitic, Actopan; de la del pueblo de San Francisco, Tula, la Srita. Soledad Grande; el Profesor Cándido Fernández de las diurna y nocturna de Tenango de Doria; de la de niños de Acayuca, Municipio de Tolcayuca, la Srita. Raquel Islas; de la de Tepeapulco la Srita. Primina Beristain y ayudante de la misma, la Srita. Nicéfora Fernández; de la de Tecajique, Actopan

la Srita. Manuela Gutiérrez y de la de San Juan Solís, del mismo Distrito, la Srita. Eufrasia Vargas; de la de niños de Tasquillo y ayudante de la misma, los Sres. Luis Sangaón y Antonio Guerrero jr., respectivamente; de la de niños de Pacula, la Srita. Antonia Rubio; de la de Molango, la Srita. Pompeya Silva.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE JUSTICIA.

(CONTINUA)

XXXVI. Si a la hora señalada para el juicio concurrieren ambas partes, cada una expondrá oralmente sus pretensiones, exhibirá los documentos u objetos que estime conducentes a su defensa y presentará a los testigos o peritos que pretenda sean oídos. Las partes podrán hacerse mutuamente las preguntas que quieran, interrogar a los peritos o testigos y en general presentar todas las pruebas que se puedan rendir desde luego.

XXXVII. Todas las acciones y excepciones o defensas; se harán valer en el acto mismo de la audiencia sin substanciar artículos o incidentes de previo pronunciamiento. Si de lo que expongan o prueben las partes, resultare demostrada la procedencia de una excepción dilatoria, el Juez lo declarará así desde luego y dará por terminada la audiencia.

XXXVIII. Ante los Jueces Auxiliares, sólo se admitirá reconvencción hasta por \$ 50.00. Las acciones del demandado relativas a negocios cuyo importe exceda de esa cantidad, se ejercitarán en juicio separado ante el Juez que fuere competente.

XXXIX. El Juez podrá hacer libremente las preguntas que juzgue oportunas, a cuantas personas estuvieren presentes en la audiencia; crear a las partes entre sí o con los testigos y a éstos los unos con los otros, examinar documentos, objetos o lugares y hacerlos reconocer por peritos.

XL. Cuando una de las partes lo pida, la otra deberá concurrir personalmente a la audiencia para contestar las preguntas que se le hagan, a menos de que el Juez la exima por causa de enfermedad, ausencia, ocupación urgente u otro motivo fundado, o por calificar de fútil o impertinente el objeto con que se pida la comparecen-

cia. Hecho el llamamiento o desobedecido por el citado, o negándose éste a contestar, si comparece, el Juez podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

XLII. En cualquier estado de la audiencia, y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el Juez exhortará a las partes a una composición amigable, y si se lograre la avenencia, se dará por terminado el juicio.

XLIII. El Juez oirá las alegaciones de las partes, para lo cual concederá hasta diez minutos a cada una, y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas.

XLIV. Las sentencias se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos según los Jueces lo creyerén debido en conciencia.

XLV. En los juicios ante los Jueces Auxiliares, no se hará condenación en costas ni se impondrán multas por temeridad. Los gastos de ejecución, serán a cargo del que resulte condenado.

XLVI. Los Jueces Auxiliares tienen la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de sus sentencias, y a ese efecto dictarán las medidas necesarias en la forma y términos que a su juicio fueren procedentes sin contrariar las reglas que se establecen en los incisos que siguen.

XLVII. Si al pronunciarse la sentencia, estuvieren presentes ambas partes, el Juez las interrogará acerca de la forma que cada una proponga para la ejecución y procurará que llegue a un avenimiento a ese respecto.

XLVIII. El condenado podrá proponer fianza de persona abonada, para garantizar el pago. El Juez con audiencia de la parte que obtuvo, calificará la fianza según su prudente arbitrio y si la aceptare, podrá conceder un término hasta de ocho días para el cumplimiento y aún mayor tiempo, si el que obtuvo estuviere conforme. Si vencido el término el condenado no hubiere cumplido, se procederá de plano contra el fiador, quien no gozará de beneficio alguno.

XLIX. Llegado el caso, el ejecutor asociado de la parte que obtuvo, y sirviendo de mandamiento la sentencia condenatoria, procederá al secuestro de bienes, en los términos siguientes:

A. El secuestro podrá recaer en toda clase de bienes, con excepción de los vestidos, muebles de uso común e instrumentos y útiles de trabajo en cuanto sean enteramente indispensables a juicio del ejecutor, y de los sueldos y pensiones del Erario. El embargo de sueldos o salarios particulares, se hará sobre la parte que el ejecutor considere equitativa, en atención al importe de aquellos, a las necesidades del ejecutado y de su familia;

B. La elección de los bienes en que hubiere de recaer el secuestro, será hecha por el ejecutor, prefiriendo los más realizables y teniendo en cuenta lo que dispongan las partes;

C. Si no se hallare el condenado en su habitación, despacho, taller o establecimiento, la diligencia se practicará con la persona que se encuentre y si no hubiere nadie, con un vecino y el gendarme del punto;

D. En caso necesario, se podrá previa orden especial y escrita del Juez, practicar cateos y romper cerraduras en cuanto fuere indispensable para encontrar bienes bastantes que secuestrar;

E. Si el secuestro recayese en créditos, rentas, sueldos o salarios, la ejecución consistirá en notificar al que deba pagarlos, que los entregue al Juzgado luego que se venzan o sean exigibles. Cualquier fraude o acto malicioso para impedir la eficacia del secuestro, como anticipar el pago o hacer aparecer despedido al obrero o sirviente de que se trate, hará personal y directamente responsable al notificado y en consecuencia a él se le exigirá el pago de la cantidad a que haya condenado la sentencia a reserva de que a su vez lo exija a la parte condenada.

(Continuará.)

MINERIA

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS,
S. A. MEXICO D. F.

CONVOCATORIA.

No habiéndose verificado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que de esta Compañía fué citada, conforme a las Convocatorias respectivas, para el 30 del próximo pasado septiembre, se fija de nuevo el 27 del mes en curso a las diez y media de la mañana en el despacho de la misma Compañía, Altos de la casa Núm. 55 de la calle 2a. de Capuchinas en esta Ciudad, para el expresado acto, en los términos de los Estatutos respectivos y con entera sujeción a ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los Señores accionistas.

México, 10 de octubre de 1914.—*Othón E. Straffon*, Pro-Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—*Dawey*.

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS,
S. A. PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA.

No habiéndose verificado, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que de esta Compañía fué citada, conforme a las convocatorias respectivas, para el 29 del próximo pasado septiembre, se fija de nuevo el 30 del mes en curso a las once de la mañana, en el Despacho de la misma Compañía, Plaza de Morelos Núm. 1 de esta Ciudad, para el expresado acto, en los términos de los Estatutos respectivos y con entera sujeción a ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se pone en conocimiento de los Señores accionistas.

Pachuca, 10 de octubre de 1914.—*Tiburcio Guevara*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente número 1113.—El Señor Ireneo González, vecino del Mineral del Chico, solicita con el nombre de "PONTARLIER" la concesión de tres pertenencias y demasías con superficie total de cinco hectáreas, en terrenos del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: Se tomará como origen de las medidas la mojonera SE de "Gonzalitos" y de ahí se medirán con rumbo N.36°45'E. 350 metros; de ahí 133 metros con N.3°15'W.; en seguida 350 metros con rumbo S.86°45'W.; y de ahí 133 metros con S.3°15'E. para volver al punto de partida. Las colindancias de este fundo son: por el Sur y el Este la mina "Poidarlieu", por el Norte terreno libre, y por el Oeste la mina "Gonzalitos".

Ha aceptado el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino de la ciudad de México y con despacho en la cuarta calle de Donceles número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, septiembre doce de mil novecientos catorce.—*A. M. Isumza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 12 de 1914.—Recibido, octubre 12 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente número 1114.—El señor Emigdio Santillán, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 17 de la primera calle de Iturbide, solicita con el nombre de "AMPLIACION DEL REFUGIO" unas demasías que medirán, aproximadamente, cuatro hectáreas, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata con ley de oro, y que se medirán como sigue: partiendo de la mojonera SW de "El Refugio" se medirán 100 metros cuya distancia corresponde al lado Poniente de la referida mina "El Refugio;" de este punto al Oriente sobre el lado Norte de la misma otros 100 metros; de este punto hacia el Sur 100 metros en ángulo recto con la distancia anterior hasta tocar la línea que limita al Norte la mina de "Los Remedios;" después sobre este mismo lado Norte de "Los Remedios" y hacia el Oriente se medirá la distancia que corresponda hasta encontrar la mojonera SW del predio "Demasías de Protectora;" de aquí hacia el Norte se medirá una distancia que es la que corresponde a la posición de la mojonera anterior con la SE de la mina "Protectora;" de este último punto se continuará hacia el Poniente sobre el lado Sur de la mina "Protectora" hasta llegar a su mojonera SW; de esta mojonera hacia el Sur y sobre el lado Oriente del predio "Demasías de Protectora" y hasta encontrar la mojonera SE de este predio; en seguida y siguiendo la dirección Sureste se continuará sobre el lado NE de la mina de "Santa Ana;" hasta la mojonera NE de la mina "Santa Ana;" de esta mojonera y en ángulo recto hacia el SW se continuará hasta la mojonera N de la mina "Kety;" siguiendo de este punto hacia el Sureste y siguiendo el lado Norte de la mina "Kety" se continuará hasta la mo-

jonera que forma esquina en ángulo recto de la misma mina "Kety" con el lado que a continuación se dirige hacia el Suroeste y que mide 100 metros; de este último punto hacia el SE se medirán otros 100 metros en el mismo lindero de la mina "Kety" y formando ángulo recto con la línea anterior; de aquí hacia el Oriente se medirá la distancia que separa esta mojonera con la SW de la mina "Los Remedios;" en seguida y hacia el Norte se medirán 200 metros de los cuales 100 corresponden al lado Poniente de "Los Remedios" y los otros 100 a la mina de "El Refugio;" después se tomará la dirección hacia el Oriente sobre el lado Norte de "El Refugio" hasta llegar a la mojonera NE de "El Refugio" y por último de este punto hacia el Sur 100 metros sobre el lado Oriente de "El Refugio" hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Emigdio Santillán, con despacho en esta ciudad en la casa número 17 de la primera calle de Iturbide.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, septiembre diez y nueve de mil novecientos catorce.—*A. M. Isumza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1914.—Recibido, octubre 6 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Extracto del expediente número 1125.—El Señor Emigdio Santillán, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 17 de la primera calle de Iturbide, solicita con el nombre de "EL REFUGIO" un fundo minero sito en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de una pertenencia, para explotar minerales de plata con ley de oro, y que se medirá como sigue: partiendo de la mojonera NE de la cuadra denominada "Los Remedios" y hacia el Oriente y sobre el lado Norte de la mina "Los Remedios" se medirán 100 metros; de este punto hacia el Norte en ángulo recto, 100 metros; de aquí también en ángulo recto hacia el Poniente, 100 metros, y, por último, en ángulo recto hacia el Sur 100 metros hasta el punto de partida.

Practicará las medidas dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Emigdio Santillán, con despacho en esta ciudad en la primera calle de Iturbide número 17.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre seis de mil novecientos catorce.—*A. M. Isumza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1914.—Recibido, octubre 7 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1126.—El Señor Licenciado Carlos Sánchez Mejorada, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Iturbide número tres, en representación de la Compañía Explotadora de Minas, S. A., solicita, en cumplimiento de lo que dispone la Circular número 2 de la Secretaría de Fomento, de fecha 15 de septiembre próximo pasado, un fundo minero con el nombre de "DEMASIAS DE SACRAMENTO, POTOSI Y DIAMANTE," en terrenos del pueblo de Zerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de dos hectáreas diez y siete áreas, entre las minas "Sacramento," "Potosí," "Diamante" y "Luz Chica," para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: partiendo de la mojonera NW de "Potosí" hasta tocar el lado Sur de la cuadra de "Sacramento;" de este punto y sobre la cuadra referida, se medirán 250 metros; del extremo de esta línea se medirá al SW 65 metros hasta tocar la mojonera NW de "Diamante;" sobre el lado Norte de esta cuadra se medirán 245 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Potosí;" y por último, de este punto se medirán 100 metros sobre la cabecera Oeste de "Potosí" hasta llegar al punto de partida. Este fundo se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1080.

La publicación del presente surte efectos de citación para los los que se crean con derecho a oponerse a este denuncia, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre tres de mil novecientos catorce.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1127.—El señor Salvador González, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la Avenida Juárez, en cumplimiento de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el nombre de "CASA. MATA" un fundo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, entre las minas "Ampliación de Santa Ana," "Santa Ursula," "Demasias entre Santa Ursula y Santa Ana," "Santa Ana" y "Segunda Santa Ana," con superficie aproximada de dos hectáreas, para explotar minerales de plata y oro, y que se medirá como sigue: partiendo de la mojonera NW de "Santa Ana" las medidas deberán llevarse por el costado Oriente de "Segunda Santa Ana" hacia el Norte hasta su mojonera NE; de allí a la mojonera NW de "Santa Ursula;" se seguirá después el costado Poniente de "Santa Ursula" hasta su mojonera SW; luego, la línea que limita al Poniente las demasias entre "Santa Ursula" y "Santa Ana" hasta encontrar el costado Norte de "Santa Ana;" por último, el costado Norte de "Santa Ana" hasta su mojonera NW que se indicó como punto de partida. Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1086.

La publicación del presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre tres de mil novecientos catorce.—A. M. Isunza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1914.—Recibido, octubre 6 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1128.—El señor Salvador González, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la Avenida Juárez, en cumplimiento de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el nombre de "HARO" un fundo minero sito en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, entre las minas "Segunda Santa Ana," "Santa Ana" y "Valenciana Segunda," con superficie inferior a una hectárea para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: se partirá de la mojonera NW de "Santa Ana;" de allí a la mojonera SE de "Valenciana Segunda;" se seguirá después a la mojonera SE de "Segunda Santa Ana," y de esta mojonera al punto de partida o sea la mojonera NW de "Santa Ana." Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1087.

La publicación del presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre tres de mil novecientos catorce.—A. M. Isunza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1914.—Recibido, octubre 6 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1129.—El Señor Salvador González, vecino de esta ciudad, y con habitación en la casa número 6 de la Avenida Juárez, solicita con el nombre de "LA CUREÑA," un fundo minero con superficie inferior a una hectárea, sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Norte aproximadamente de esta ciudad y comprendido entre las minas "Estrella," "Ametralladora" y Demasias entre "Santa Ana Segunda" y "Valenciana Segunda." Se trata de explotar minerales de oro y plata y las medidas deberán partir de la mojonera NW de "Ametralladora;" seguirán por el costado Sur de "Estrella" hacia el NE hasta llegar a la mojonera de la demasia de "Santa Ana Segunda;" de allí por toda la línea Poniente de las "Demasias entre Santa Ana Segunda y Valenciana Segunda" hasta el costado Norte de "Ametralladora;" por último, continuarán por el costado Norte de "Ametralladora" hacia el Poniente hasta el punto de partida en la mojonera NW de "Ametralladora."

Medirá estas pertenencias, en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94. Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre seis de mil novecientos catorce.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1131.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plazuela de Morelos, de acuerdo con lo dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo anterior, solicita la reposición del expediente número 878 de la mina que denunció con el nombre de "DEMASIA DE SANTO TOMAS EL NUEVO," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata y que se ubicará entre los siguientes fundos mineros: "Santo Tomás el Nuevo," al Norte; "Demasia de San Cayetano Maravillas," al Oriente; "Demasia de Bartolomé de Medina," al Sur; y "Salazar Harregui" al Poniente.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterado, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1132.—El señor Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la calle de Humboldt, en cumplimiento de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el nombre de "AMPLIACION DE LOS TRES REYES" un fundo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, con superficie de quince pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojonera SE del fundo "Los Tres Reyes" con la dirección de la cabecera oriental de este fundo se medirán hacia el Sur 200 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Poniente 600 metros; luego también en ángulo recto y hacia el Norte 500 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Oriente 100 metros hasta la mojonera NW de "Los Tres Reyes," y de aquí, siguiendo los linderos Poniente y Sur de "Los Tres Reyes" hasta llegar al punto de partida. Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 1084.

La publicación del presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre ocho de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1133.—El señor Pantaleón Jurado, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 6 de la calle de Humboldt, en cumplimiento de lo que dispone la Secretaría de Fomento en Circular número 2 de 15 de septiembre próximo pasado, solicita con el

nombre de "LOS TRES REYES" un fundo minero sito en el Municipio y Distrito de Pachuca, con superficie de quince pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: se tomará como punto de partida la boca de un socavón labrado aproximadamente de Norte a Sur, de donde se medirán 15 metros con 66°30' NE para llegar al verdadero punto de partida; de aquí se medirán 100 metros con 23°30' NW; de aquí 500 metros con 66°30' SW; luego 300 metros con 23°30' SE; en seguida 500 metros con 66°30' NE, y, por último, 200 metros con 23°30' NW, hasta el verdadero punto de partida. Este denuncia se tramitó en esta Agencia con el expediente número 866, y se tituló con el número 54442.

La presente surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a esta solicitud, y las oposiciones deben presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre ocho de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1134.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 974 de la mina que denunció con el nombre de "EL TRAVESAÑO," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata y cuyas medidas se practicarán como sigue: del punto que corresponde a la mojonera SE del fundo "Aurora Boreal" con rumbo astronómico de N.82°20' W. y una distancia de 4.20 metros se fijará el punto de partida; de éste se seguirá con el mismo rumbo y una distancia de 103.20 metros; de allí habrá de continuarse con rumbo astronómico de S.6°37' E. hasta encontrar el lado Poniente del fundo "Ampliación de San Rafael;" de allí siguiendo dicho lado poniente de "Ampliación de San Rafael" con el rumbo que le corresponde, hacia el Norte, con una distancia de 221.20 metros; de allí con rumbo astronómico N.6°37' W. hasta el punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. Isumza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1135.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1063, relativo a la rectificación del fundo minero "ASTREA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuya mojonera del Sureste, que a la vez sirve de punto de partida para las medidas, queda en el terreno muy desviada de la posición que debe ocupar según el título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a

la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. *Izunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1136.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1062, relativo a la rectificación del fundo minero "VICTORINA," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas mojoneras del Sureste y Suroeste no existen según como deben existir en el terreno, o bien, las que se pudieran tomar como tales quedan muy desviadas de la posición que deben tener conforme al título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. *Izunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1137.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con despacho en esta ciudad en la casa núm. 15 de la segunda calle de Hidalgo, en representación de la Compañía Aviadora de El Rosario Viejo y Anexas, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1061, relativo a la rectificación de medidas del fundo minero "SOCAVON AVENTURERO DE LA PROSPERIDAD," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y cuyas mojoneras del Sureste y Suroeste están ligeramente desviadas de la posición que deben ocupar según el título respectivo.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos catorce.—A. M. *Izunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1138.—El Señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, con despacho en esta ciudad en la casa número 8 de la calle de Xicotencatl, en representación del Señor Gabriel Mancera, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1111, relativo al denuncia de la mina "FRASNE," ubica-

da en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de veintiocho hectáreas, para explotar minerales de oro y plata, y cuyas medidas se practicarán como sigue: partiendo de la mojonera NE de la cuadra llamada "Cuauhtemoc" y en dirección al Oriente, se medirán 700 metros, siguiendo el lindero Sur de las cuadras denominadas "La Purísima" y "Gonzalitos;" de allí, normalmente a la dirección anterior, se medirán hacia el Sur 400 metros, fijando así la esquina SE del fundo denunciado; de este último punto se medirán 700 metros al Poniente hasta encontrar la mojonera SE de la mencionada cuadra "Cuauhtemoc;" y por último, desde este punto y siguiendo el lado Oriente de la misma cuadra "Cuauhtemoc," se medirán 400 metros, hasta el punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contados desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce. A. M. *Izunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1139.—El Señor Licenciado Emilio Barranco Pardo, con despacho en esta ciudad en la casa número 8 de la calle de Xicotencatl, en representación del Señor Gabriel Mancera, y de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1110, relativo al denuncia de la mina "LA FLECHA," ubicada en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, en una superficie de una hectárea sesenta áreas; que se medirán como sigue: partiendo de la esquina Suroeste de la cuadra de "Jesús y San Rafael" se medirán 800 metros hacia el Este, siguiendo el lado Sur de dicha cuadra, llegando así a su esquina Sureste. En ángulo recto y hacia el Sur, se medirán 40 metros en la prolongación del lado Este de la misma cuadra; y en seguida 800 metros hacia el Oeste siguiendo el lado Norte de la cuadra "Ampliación de la Laguna," llegando así al punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. *Izunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1140.—El señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1082, relativo al denuncia de la mina denominada "BORJA," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de nueve hectáreas, que quedarán comprendidas entre los fundos mineros "Santa Isabel," "Anexas a Santa Isabel," "Tomás Tello," "Socavón de la Prosperidad," "Shakespeare," "La Resaca" y la línea que une la mojonera SW de "Santa Isabel" con la mojonera NW de "La Resaca." Las medidas deberán partir de la mojonera SW de "Santa Isabel."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1141.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1066, relativo al denuncia de la mina "EL HUSO," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de 5702 metros cuadrados, o sea poco menos de una hectárea, comprendida entre los fundos siguientes: el costado Oriente del fundo "Socavón de la Prosperidad;" el costado Poniente de "Victorina" en sus 700 metros de longitud, y la prolongación hacia el Poniente del Costado Norte del mismo "Victorina" hasta el costado Oriente del "Socavón de la Prosperidad." Las medidas deberán partir de la mojonera SW de "Victorina."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1142.—El Señor Sebastián Juárez, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Romero número 6, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 2, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre del corriente año, solicita la reposición del expediente número 1081, relativo al denuncia de la mina "SAN JOAQUIN," ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata en una superficie aproximada de cuatro hectáreas, comprendida entre los fundos "Socavón de la Prosperidad," "Capulín," "Tomás Tello," "Santa Isabel," "Anexas Norte de Santa Isabel," la prolongación hacia el Norte de la cabecera Oriente de la "Anexas Norte de Santa Isabel" y la prolongación al Poniente de la

cabecera Norte del "Socavón de la Prosperidad." Las medidas deberán partir de la mojonera NW del "Socavón de la Prosperidad."

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1143.—El señor Luis M. Azcárate, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 16 de la segunda calle de Romero, de acuerdo con lo que dispone la Circular número dos expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1076 de la mina que denunció con el nombre de "ESPERANZA," sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de veintinueve pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se localizará como sigue: partiendo de la mojonera SE de las pertenencias de "La Chica" se medirán 180 metros aproximadamente hasta llegar al lindero S. de las pertenencias "Previsora;" desde este punto, con rumbo aproximado 45°SE se medirán 75 metros aproximadamente; desde este punto con rumbo 79°SE se medirán 31 metros aproximadamente; desde este punto con rumbo aproximado de 2°25'NW se medirán 45 metros aproximados hasta llegar al lindero S. de "Previsora;" desde este punto, sobre el lindero S. de "Previsora," se medirán 106 metros aproximadamente; desde este punto se medirán aproximadamente, con rumbo 2°25'SW, 19 metros; desde este punto se medirán aproximadamente 109.50 metros con rumbo 88°50'SE hasta llegar a la mojonera SE de "Previsora;" desde este punto se seguirá la línea que marca las demasías entre "Carmen y "Maravillas," "Camelia" y "Previsora" hasta llegar al punto que queda a igual distancia de las mojoneras SW de "Camelia" y NW de "Carmen;" desde este punto se medirán 800 metros aproximadamente hasta llegar al punto equidistante entre la mojonera SE de "Camelia" y el lindero N. de "El Carmen;" desde este punto y siguiendo el rumbo de la cabecera E. de "Camelia" se medirán aproximadamente 45 metros hasta llegar al lindero N. de "Carmen;" desde este punto una distancia aproximada de 750 metros siguiendo el mismo lindero N. de "Carmen" hasta llegar a su mojonera NW; desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Carmen;" desde este punto 800 metros sobre el lindero S. de "Carmen" hasta llegar a su mojonera SE; desde este punto 350 metros aproximados pasando por la mojonera NE de "Iturbide" y siguiendo su lindero N. hasta llegar a la mojonera SE de "La Luz;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "La Luz;" desde este punto 800 metros sobre el lindero de "La Luz" hasta llegar a la mojonera NW; desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "La Luz;" desde este punto 800 metros hasta llegar a la mojonera SE de "La Luz;" desde este punto siguiendo el lindero N. de "Iturbide" 500 metros aproximadamente hasta llegar a la mojonera NW de "Iturbide;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Iturbide;" desde este punto una distancia aproximada de 40 metros hasta llegar a la mojonera SE de "San Eugenio;" desde este punto 83.80 metros hasta llegar a la mojonera NE de "San Eugenio;" desde este punto 670.40 metros hasta llegar a la mojonera NW de "San Eugenio;" desde este punto 83.80 metros hasta llegar a la mojonera SW de "San Eugenio;" desde este punto 20 metros aproximadamente hasta llegar a la mojonera SE de "San Buenaventura;" desde este punto la distancia hasta llegar a la mojonera NE de "San Buenaventura;" desde este punto 670.80 metros hasta llegar a la mojonera NW de "San

Buenaventura;" desde este punto la distancia hasta llegar a la mojonera SW de "San Buenaventura;" desde este punto una distancia aproximada de 500 metros siguiendo el lindero N. de "Pabellón" hasta llegar a la mojonera NW de "Pabellón;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Pabellón;" desde este punto 600 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Pabellón;" desde este punto la mitad de la distancia entre la mojonera SE de "Pabellón" y el lindero N. de "La Grande;" desde este punto una distancia aproximada de 375 metros hasta llegar a un punto equidistante de la mojonera NW de "La Grande" y el lindero S. de "Pabellón;" desde este punto una distancia aproximada de 60 metros hasta encontrar una línea trazada que sea bisectriz del ángulo formado por el lindero N. de "Esperanza" y la cabecera W. de "La Grande;" desde este punto 180 metros aproximadamente hasta un punto equidistante de la mojonera SW de "Pabellón" y el lindero de "Esperanza" sobre la prolongación de la cabecera W. de "Pabellón;" desde este punto una distancia aproximada de 30 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Perseverancia;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "Perseverancia" desde este punto una distancia aproximada de 120 metros siguiendo el rumbo de la cabecera W. de "Pabellón" hasta encontrar el lindero S. de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 425 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Luz de la Compuerta;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 200 metros siguiendo el lindero N. de "Luz de la Compuerta" hasta llegar a la mojonera SW de "El Diamante;" desde este punto 200 metros aproximados hasta llegar a un punto equidistante de la mojonera NE de "Luz de la Compuerta" y el lindero S. de "El Diamante;" desde este punto 30 metros aproximadamente hasta llegar a encontrar una línea que partiendo de la mojonera NW de "San Buenaventura" sea bisectriz del ángulo formado por el lindero N. de "San Buenaventura" y la cabecera W. de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 280 metros hasta llegar a la cabecera W. de "San Manuel" en su punto medio; desde este punto 50 metros hasta llegar a la mojonera SW de "San Manuel;" desde este punto 200 metros hasta llegar a la mojonera SE de "San Manuel;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SE de "El Diamante;" desde este punto una línea quebrada formada por las demasías entre "San Manuel," "Trompillo" y "La Chica" hasta llegar a la mojonera NW de "La Chica;" desde este punto una distancia aproximada de 250 metros siguiendo la bisectriz del ángulo formado por los de "La Chica" y "Trompillo" hasta llegar al punto en que se encuentran con la bisectriz del ángulo que forman los linderos de "La Chica" y "Previsora" en la cabecera W. de esta última; desde este punto la distancia a la mojonera NW de "La Chica;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "La Chica;" desde este punto 400 metros hasta llegar a la mojonera SE de "La Chica;" desde este punto la distancia que separa esta mojonera con con el lindero N. de "Maravillas;" desde este punto se seguirá hacia el Oeste el lindero N. de "Maravillas" hasta llegar a su mojonera NW; desde este punto la cabecera Oeste de "Maravillas" hasta llegar a su mojonera SW; desde este punto siguiendo su lindero S. hasta llegar a su mojonera SE; desde este punto la distancia a la mojonera NE de "Maravillas;" desde este punto siguiendo hacia el Oeste el lindero N. de "Maravillas" hasta encontrar la prolongación de la cabecera W. de "La Chica;" desde este punto la distancia hasta el punto de partida.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Pachuca, octubre trece de mil novecientos catorce.—A. M. Isonza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1914.—Recibido, octubre 15 de 1914.—Dawey.

DIVERSOS

PROTESTA.

Las circunstancias porque ha atravesado el país durante los últimos dos años a consecuencia de la guerra civil por una parte, y por la otra el cierre de los Juzgados últimamente, han impedido ejercitar mis derechos y acciones como debiera, ante la autoridad competente, contra Luis Cabrera y contra los demás a que hubiere lugar, por la responsabilidad civil a que me dá derecho la sentencia ejecutoria que me absolvió en la causa instruida en mi contra, y promovida por Cabrera por daño en propiedad ajena. Y a fin de evitar que estos derechos se perjudiquen, protesto solemnemente, reservándome hacerlo valer en primera oportunidad.

Molango, septiembre 26 de 1914.—Dámaso Castillo. 3-2
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1914.—Recibido, octubre 10 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO

En depósito y a disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos los animales que siguen: dos burros prietos uno como de cinco años y otro como de dos, este tiene la oreja izquierda mocha, una burra parralona, como de cinco años, una burra tordilla, como de siete años y un burro chico como de seis meses orejano boca negra de color gruyo, herrados con los fierros que constan al margen del expediente relativo; los peritos valuadores han justipreciado esos semovientes en la cantidad de (\$45.00 ca.)

Lo que en cumplimiento del artículo 682, se pone en conocimiento del público.

Tecoautla, octubre 8 de 1914.—Ignacio García.—Edmundo Cruz, Srio. 16 o.—4 y 24 n.—12 d.—1° y 16 e.

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, octubre 8 de 1914.—Recibido, octubre 13 de 1914.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO

DENUNCIO

Ante esta Presidencia Municipal ha sido denunciado como bien mostrenco por el ciudadano Gabriel Gama, un terreno ubicado en el barrio de "Longinos" de esta población, cuyo terreno afecta la forma de un polígono irregular siendo su superficie de mil ochenta y tres metros, setenta y seis centímetros cuadrados y sus linderos los que siguen: por el Norte linda con la vereda que conduce al barrio de "El Castillo;" por el Noreste con propiedad del finado Señor Pablo Flores; por el Oriente con terreno de la Señora María de Jesús Pérez; por el Sur-este con propiedad de los Señores Espiridión Gama y hermanos y por el Poniente con ruinas de la Hacienda de beneficio "La Purísima" callejón de pormedio.

El valor del terreno de que se trata, según el informe de los peritos es el de \$ 12,00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, octubre 8 de 1914.—El Presidente Municipal, Tiburcio Mendoza.—Secretario, Salustio Ruiz.

16-4-24-16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, octubre 9 de 1914.—Recibido, octubre 14 de 1914.—Dawey.

IMPRESA
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA
A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.